

aprobación de modelo de una balanza electrónica sobreestrador, marca «Epelsa», modelo 11, en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcances máximos, aprobada por Resolución de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, referente a instrumentos de pesar de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la Entidad «Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica sobreestrador, marca «Epelsa», modelo 11, aprobado por Resolución de 2 de marzo de 1990, consistente en incluir el uso de la denominación «Nixdorf Computer».

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 2 de marzo de 1990, pudiendo la Entidad solicitante, seguir fabricando balanzas según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Tercero.—Esta modificación no sustancial es la primera sobre el modelo aprobado y estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 2 de marzo de 1990.

Cuarto.—La balanza correspondiente a la modificación no sustancial llevará las mismas inscripciones de identificación de la Resolución de aprobación de modelo de 2 de marzo de 1990.

Madrid, 27 de julio de 1990.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

23051 *RESOLUCION de 27 de julio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo de una balanza electrónica colgante, marca «Epelsa», modelo 12, en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcances máximos, presentada por la Entidad «Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0101.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Albasanz, números 6 y 8, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial de aprobación de modelo de una balanza electrónica colgante, marca «Epelsa», modelo 12, en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcances máximos, aprobada por Resolución de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, referente a instrumentos de pesar de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la Entidad «Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante, marca «Epelsa», modelo 12, aprobado por Resolución de 2 de marzo de 1990, consistente en incluir el uso de la denominación «Nixdorf Computer».

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 2 de marzo de 1990, pudiendo la Entidad solicitante, seguir fabricando balanzas según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Tercero.—Esta modificación no sustancial es la primera sobre el modelo aprobado y estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 2 de marzo de 1990.

Cuarto.—La balanza correspondiente a la modificación no sustancial llevará las mismas inscripciones de identificación de la Resolución de aprobación de modelo de 2 de marzo de 1990.

Madrid, 27 de julio de 1990.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

23052 *RESOLUCION de 27 de julio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Omron», modelo MC-63, fabricado en Japón por la firma «Omron Tateisi Electronics Co», y presentada por la Entidad «Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0902.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Amigó, número 65, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro

clínico electrónico, para uso normal, marca «Omron», modelo MC-63, fabricado por «Omron Tateisi Electronics Co», Toranomon 35 Mori Building 3-4-10 Tokio.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación internacional relativa a los termómetros eléctricos médicos, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima», el modelo de termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Omron», modelo MC-63, cuyo precio máximo de venta al público será de 2.300 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Omron».

Modelo: MC-63.

Número de serie o de lote.

Campo de medida: 35,5 °C a 42 °C.

Signo de aprobación de modelo en la forma:

0902
90068

Cuarto.—El control metrológico, correspondiente a la verificación primitiva de estos termómetros, se efectuará en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología o en el Laboratorio de Verificación Metrológica oficialmente autorizado, que designe el referido Centro.

Madrid, 27 de julio de 1990.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

23053 *RESOLUCION de 27 de julio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de contador de agua fría, destinado al suministro de agua potable, marca «CDC», modelo TR4CO, de 15 milímetros de calibre, fabricado y presentado por la Entidad «Compañía de Contadores, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0403.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía de Contadores, Sociedad Anónima», domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallés (Barcelona), en la solicitud de aprobación de modelo del contador de agua fría, destinado al suministro de agua potable, marca «CDC», modelo TR4CO, de 15 milímetros de calibre.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Compañía de Contadores, Sociedad Anónima», el modelo de contador de agua fría, destinado al suministro de agua potable, marca «CDC», modelo TR4CO, de 15 milímetros de calibre, de caudal nominal 1,5 metros cúbicos/hora y cuyo precio máximo de venta al público será de 4.750 pesetas.

Segundo.—Para garantizar el correcto funcionamiento de estos contadores de agua fría, se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Los contadores de agua fría correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de autorización del referido modelo.